



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

NOTA Nº 036/2016

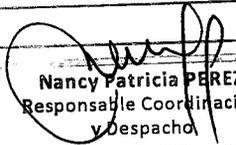
LETRA: Mun. U.

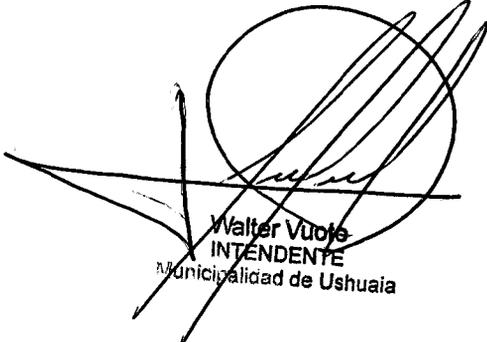
USHUAIA, 16 FEB 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio al Cuerpo Deliberativo, a los efectos de remitir para su tratamiento, un Proyecto de Ordenanza por el cual se crea el "Programa de Formación Laboral" en la ciudad de Ushuaia.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ACTOS INGRESADOS	
Fecha: 16/02/16	Ho. 10:50
Número: 48	Fojas: 5
Acto. Nº	
Ido:	
Ido:	
	
Nancy Patricia PEREZ	
Responsable Coordinación y Despacho	
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	


Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Dn. Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Expte. N° SC N° 353/2016 y el Informe SCG N°01, y

CONSIDERANDO:

Que los “Convenios de Formación Laboral”, se encuentran en una situación irregular, afectando a una cantidad aproximada de ciento sesenta (160) cursantes que han venido instruyéndose en las diferentes áreas de la municipalidad.-

Que conforme fuera informado por la Secretaría de Coordinación de Gestión:

- (1) en el sistema actual se han detectado casos en los que el sector donde se capacitan los cursantes no concuerda con el lugar establecido en el acta acuerdo que lo involucra.
- (2) Diez (10) Actas Acuerdo carecen del Decreto ratificadorio, sin embargo se ha dado un consentimiento tácito de la administración permitiendo la asistencia a las áreas y abonándoles el estímulo pactado en las Actas Acuerdo;
- (3) Quince (15) cursantes, se encontraban capacitándose en el área de Parques y Jardines del Polo de Andorra sin encontrarse los expedientes administrativos que dieron origen a su relación con el Municipio;
- (4) No se observa la existencia de certificados de capacitación y/o asistencia a cursos técnicos emitidos por la Municipalidad para los cursantes, como tampoco un seguimiento específico de cada caso, lo cual torna imposible conocer hoy si se cumplió o no con los objetivos establecidos por la formación en oficios pretendida.
- (5) No cuenta la Municipalidad con un registro específico de las personas que se encuentran bajo esta modalidad, no teniendo relación alguna entre sí los expedientes en los que tramitan las actas acuerdo. (adjuntamos informe de la Dirección de Bienestar de Personal).-
- (6) Que con el régimen actual, al no contar con mecanismos de control y seguimiento verificables no se garantiza la igualdad de condiciones de todos los cursantes.

Que la implementación y centralización de un programa de Formación Laboral se impone para regularizar el estado actual de la cuestión.

Que para ello, se deberán normalizar las situaciones existentes, centralizándolas en un único régimen de capacitación laboral, buscando en el

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

mismo relacionar de manera efectiva el aprendizaje teórico y práctico mediante el desempeño de tareas programadas de capacitación y formación, garantizando así la igualdad de condiciones de todos los cursantes, en un todo conteste con lo preceptuado en el Art. 62 de nuestra Carta Orgánica.-

Que la norma instituirá una prestación de formación laboral que brinde a los cursantes la adquisición de conocimientos técnicos y el dominio de las competencias básicas acorde a las funciones del Municipio.-

Que a ese fin se deberá crear dentro de la Municipalidad de Ushuaia un "Programa de Formación Laboral" que disponga las bases normativas para la vinculación de los cursantes con el Estado Municipal.-

Por todo lo expuesto

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Crease el "Programa de Formación Laboral" en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, dirigido a los cursantes que actualmente se encuentran realizando actividades en el municipio en la forma de Convenios de Formación Laboral, con el objeto de fomentar su formación e inserción en el campo laboral.-

ARTICULO 2°.- El objetivo del sistema será tender a proporcionar una formación en la cual se desarrollen capacidades para el trabajo y se favorezca la adaptación de los beneficiarios a diferentes situaciones relacionadas con el desempeño dentro de la administración pública. Resultando objetivos particulares que los cursantes:

1. Incorporen y/o profundicen la valoración del trabajo en su dimensión ética, social y cultural;
2. Incorporen y/o profundicen saberes, conocimientos y habilidades vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
3. Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral tanto público como privado;
4. Cuenten con herramientas para su elección profesional y para su orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

ARTICULO 3°.- El órgano de administración y contralor del "Programa de Formación Laboral" será la Secretaría de Coordinación de Gestión a través de la Dirección de Bienestar del Personal o la que en el futuro la reemplace. La misma

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

deberá conservar los originales de los convenios, llevar un registro de los acuerdos individuales que se celebren, estructurar un legajo por cada pasante, asignar el lugar en el que los mismos se formarán y supervisar el cumplimiento de los objetivos descriptos.

ARTÍCULO 4°.- El “Programa” contará con una prestación formativa, que será diseñada y ejecutada por medio de la Dirección de Empleo y Formación Profesional la cual elaborará un plan de aprendizaje para cada área del Municipio para alcanzar los objetivos delineados en la presente. El mismo se incorporará al legajo individual de cada pasante, y será la base sobre la que se realizará el seguimiento de este.

ARTÍCULO 5°.- Los responsables de cada área donde se desempeñase un beneficiario del presente Programa deberán realizar informes de seguimiento de manera mensual sobre la incorporación de los procedimientos formativos por parte del cursante.

ARTICULO 6°.- Las diversas Dependencias Municipales comunicarán a la Secretaría de Coordinación de Gestión la necesidad de incorporar cursantes, indicando el perfil, requisitos a cumplimentar por los aspirantes y número requerido en cada caso.

ARTÍCULO 7°.- La incorporación al “Programa” deberá hacerse mediante nombramiento por parte del Sr. Intendente Municipal.

ARTICULO 8°.- La carga horaria semanal de los beneficiarios del presente será de un máximo de treinta (30) horas.

ARTICULO 9°.- El periodo de aprendizaje del cursante, tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses, el cual podrá ser prorrogado.

ARTÍCULO 10°.- Los beneficiarios del programa recibirán una asignación estímulo, la que no podrá ser inferior a la suma de pesos doce mil (\$12.000) las cuales serán afectadas a las partidas presupuestarias correspondientes.-

En adelante la suma referenciada podrá ser actualizada mediante Decreto Municipal.

ARTÍCULO 11°.- La adhesión al Programa no genera relación de dependencia entre el beneficiario y la entidad municipal, resultando su fin principal complementar y enriquecer el proceso de formación de las personas sometidas al Programa de Formación Laboral, conforme a los objetivos establecidos por la presente norma.

ARTÍCULO 12°: La participación de los cursantes en el Programa cesará por:

- a) Declinación del interesado;
- b) Tres (3) inasistencias injustificadas del cursante o cinco (5) llegadas tarde sin aviso;

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

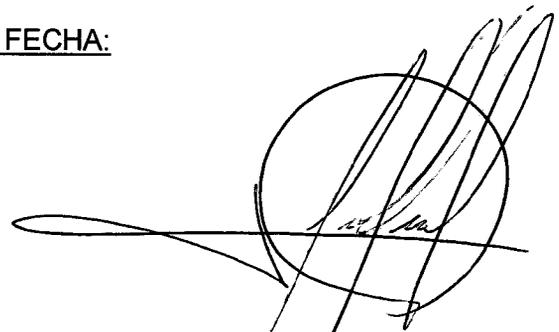
- c) Informe negativo del desempeño.-
- d) Cumplimiento del plazo establecido en el artículo 9.-

ARTICULO 13°: El Poder Ejecutivo Municipal deberá reglamentar dentro del plazo de treinta (30) días la presente ordenanza.-

ARTICULO 14°: Comunicar. Dar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA:



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia